

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**LEY CONSTITUTIVA DE LAS JUNTAS CANTONALES
PARA GENERACIÓN DE EMPLEO**

EXPEDIENTE N°. 20.952

DICTÁMEN UNÁNIME NEGATIVO
18 de setiembre de 2019

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de setiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019)

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVA

DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO

LEY CONSTITUTIVA DE LAS JUNTAS CANTONALES PARA GENERACIÓN DE EMPLEO

EXPEDIENTE N° 20.952

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentamos el presente Dictamen Unánime Negativo sobre el Proyecto N.º 20.952, “**LEY CONSTITUTIVA DE LAS JUNTAS CANTONALES PARA GENERACIÓN DE EMPLEO**”, presentado a la corriente legislativa por señor ex diputado Walter Muñoz Céspedes, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 180, Alcance N.º 176, del 01 de octubre de 2018, rendimos el presente informe con base en los siguientes aspectos:

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

La iniciativa en cuestión procura la creación de juntas cantonales para generar empleo dentro de los cantones del país, las cuales funcionarían como entidades adscritas a la municipalidad o intendencia territorialmente competente, esto en miras de promover el desarrollo económico cantonal, acorde con las prioridades de la realidad social, económica, ambiental y cultural de cada localidad, en procura de la satisfacción del bien común de sus pobladores.

Los fines de dichas juntas cantonales son: contribuir a la reactivación económica del cantón acorde al panorama socioeconómico y ambiental; contribuir con las instituciones públicas y privadas que tengan relación con los proyectos específicos de desarrollo económico del cantón o intendencia; promover la participación activa y coordinada de los miembros de su comunidad en la elaboración de las estrategias cantonales de desarrollo; colaborar con la municipalidad o intendencia en el mejoramiento continuo de los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites para el fortalecimiento del empleo, la empleabilidad y el emprendimiento.

Cabe resaltar, además, que mediante la creación de las juntas cantonales para la generación de empleo se busca el desarrollo económico cantonal, el cual no se encuentre ligado a los ciclos político-electorales, fortaleciendo la permanencia y pertinencia estratégica en la toma de decisiones de las comunidades.

II.- DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

1. El 20 de agosto de 2018, se presenta la iniciativa por parte de varios señores y señoras diputadas de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.
2. El 01 de octubre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 180, Alcance N° 176.

3. El 04 de noviembre de 2018, fue remitido y recibido por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo para iniciar el trámite correspondiente.
4. El 22 de mayo de 2019 por oficio número informe número AL-DEST-IJU-104-2019, la dirección del Departamento de Servicios Técnicos remite el informe del expediente en conocimiento.
5. El 18 de setiembre de 2019, en sesión ordinaria N.° 6, se realizó la discusión por el fondo del proyecto, resultando rechazado por los presentes.

III.- DEL PROCESO DE CONSULTA Y AUDIENCIAS

El proyecto fue consultado obligatoriamente a todas las municipalidades del país y a los Bancos Comerciales del Estado (Vid. Inciso g) del art. 4 del Proyecto de Ley sobre Banca para el Desarrollo

Fueron recibidas estas respuestas:

MUNICIPIOS

- La **Municipalidad de Dota** visible a folios 142, el Concejo Municipal, se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria 0120 celebrada el 23 de octubre de 2018.
- La **Municipalidad de Vázquez de Coronado** visible a folios 165-167, el Concejo Municipal, se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria 134-2018 celebrada el 05 de noviembre de 2018.
- La **Municipalidad de Abangares**, visible a folios 169, el Concejo Municipal, se pronuncia negativamente, mediante Sesión Ordinaria 44-2018 celebrada el 07 de noviembre de 2018.
- La **Municipalidad de Coto Brus**, el Concejo Municipal, se pronuncia negativamente al Expediente No. 20.952, según consta en el folio 173 del expediente, esto mediante Sesión Ordinaria 131 celebrada el 30 de octubre de 2018.
- La **Municipalidad de San Carlos** visible a folios 175-176, el Concejo Municipal, se pronuncia de manera negativa, mediante Sesión Ordinaria celebrada el 05 de noviembre de 2018.
- La **Municipalidad de Hojanca**, se pronuncia favorable al Expediente No. 20.952, según consta a folios 178 del Expediente, esto mediante Sesión Ordinaria 132-018 celebrada el 06 de noviembre de 2018.
- La **Municipalidad de Goicochea**, visible a folios 184-186, la dirección jurídica, se pronuncia de manera negativa al proyecto, tal como consta en consecutivo D.J. 448-2018 del 02 de noviembre de 2018.
- La **Municipalidad de Santa Ana**, visible a folios 188-189, el Concejo Municipal, se pronuncia de manera negativa, mediante Sesión Ordinaria 132 celebrada el 06 de noviembre de 2018.
- La **Municipalidad de Cartago**, se pronuncia de manera negativa al Proyecto de Ley con Expediente 20.952. Según consta a folios 190-194 del expediente, dicho acuerdo fue tomado en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 06 de noviembre del 2018.

-La **Municipalidad de Grecia**, se pronuncia de manera negativa el apoyar el Proyecto de Ley con Expediente No. 20.952. Según consta en los folios 198-202 del expediente.

-La **Municipalidad de Upala**, se pronuncia favorable en el apoyo del Proyecto de Ley con Expediente No. 20.952, según consta el folio 204 del expediente, en el oficio del 15 de noviembre de 2018.

-La **Municipalidad de Montes de Oro**, se pronuncia favorable de manera parcial en apoyar del Proyecto de Ley con Expediente No. 20.952. Según consta a folios 206-208 del expediente, esto a partir de la sesión ordinaria 132-2018, del 06 de noviembre de 2018.

- -La **Municipalidad de Los Chiles**, visible a folios 210-211, el Concejo Municipal, se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria 208 celebrada el 14 de noviembre de 2018.

-La **Municipalidad de Flores**, no emite criterio en cuanto al fondo en relación al Proyecto de Ley con Expediente No. 20.952. Debido a que la Asesoría Legal de este Consejo recomendó no emitir criterio por el fondo en razón de la equivocación con respecto a los numerales que se pretenden modificar; situación que cambiaría una vez que se modifique el texto del proyecto de ley.

- -La **Municipalidad de Belén**, visible a folios 215-217, el Concejo Municipal, se pronuncia de manera negativa, mediante Sesión Ordinaria 69-2018 celebrada el 28 de noviembre de 2018.

- La **Municipalidad de Quepos**, visible a folios 230-231, el Concejo Municipal, se pronuncia de manera negativa, mediante Sesión Ordinaria 247-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018.

- La **Municipalidad de Flores**, visible a folios 244-247, el Concejo Municipal, se pronuncia en contra del proyecto, mediante sesión ordinaria 183- 2019 del 15 de enero de 2019, donde acoge el criterio jurídico AJ-0006-CM-2019, donde concluye que la participación del representante de la administración, podría resultar un conflicto de intereses puesto que le estaría imponiendo a los representantes de la administración la contribución a instituciones privadas en proyectos de desarrollo económicos en el cantón.

INSTITUCIONES

- La **Contraloría General de la República** mediante oficio DFOE-DL-1696 del 28 de noviembre de 2018, visible a folios 219-228, se pronuncia y emite criterio con respecto al proyecto, argumentando que *“considerando lo indicado, esta Contraloría General ha recalcado la necesidad de promover con la articulación de dicho aparato estatal, mediante acciones que eviten la hacienda pública, así como que un óptimo diseño institucional permitiría entre otras cosas, incrementar la seguridad jurídica, minimizar los costos de transacción de las actividades económicas, maximizar la eficiencia de la gestión pública y crear las condiciones necesarias para la transparencia y la participación ciudadana”*.

- **Instituto de Fomento y Asesoría Municipal**, visible a folios 232-236, se pronuncia en relación al expediente 20.952, mediante oficio JD-220-28 del 19 de noviembre de 2018, comparten el acuerdo décimo noveno del artículo nueve de la sesión ordinaria 4474 de la sesión ordinaria 4474, del 14 de noviembre de 2018, se pronuncian en contra estableciendo en criterios generales, que para la propuesta no se autoriza la transferencia de recursos de ninguna naturaleza para el

cumplimiento de los fines propuestos, de forma que no ven necesidad de la creación de dichas juntas, dado que cada municipio podría crear una comisión para tal efecto, si considera necesario, partiendo de los preceptos de autonomía municipal. Además, establece que no se indica cómo sería la coordinación de dicha junta ante la existencia de Consejos de Distrito o Consejos Municipales de Distrito. Que el establecimiento de incisos, que establezcan la coadyuvancia con entidades estatales y privadas, no precisamente implica precisamente la creación de fuentes de empleo, además del uso de verbos como “coordinar”, “fomentar”, “colaborar”, “servir” o “facilitar”, que no implican una competencia que se traduzca en una competencia o política concreta que brinde resultados específicos. Indica que, en relación a la inclusión de funcionarios municipales, no podría ser factible, dado que dicha acción podría interpretarse como una forma de coadministración jerárquica directa, violentando la independencia municipal.

IV.- INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

El departamento de servicios técnicos emite el informe **AL-DEST-IJU-104-2019**, con fecha del 22 de mayo de 2019, visible a folios 250-269, donde en relación al fondo del texto propuesto establece:

- Que respecta del artículo primero se busca la creación de las juntas cantonales para la generación de empleo, con personalidad jurídica instrumental, lo que implicaría una transferencia de competencias de manera definitiva y exclusiva, sin contar con funciones específicas, además de la omisión de las competencias presupuestarias que se desarrollarían con independencia de los órganos municipales, lo que podría generar inseguridad jurídica, puesto que se indica que el objetivo de las juntas es colaborar.
- Se establece que ya existe legislación vigente que establece una estructura o sistema, que supone un entramado institucional que se encuentra concatenado al MIDEPLAN, que posee la obligatoriedad de planificar en las instituciones autónomas y semi autónomas en la política general del Plan Nacional de Desarrollo, estableciendo como principio la participación amplia de sectores privados, comités de coordinación y comisiones consultivas; de forma que no se deberían duplicar las funciones que ya de por sí se realizan por parte de MIDEPLAN.

Por lo anterior, hacen la sugerencia de replantear el contenido del objetivo de la junta, como lo relativo a la persona jurídica instrumental.

- Que en relación a lo establecido en el artículo 2, respecto de los objetivos de las juntas cantonales, lo cierto que se con obligaciones que responde a la planificación nacional, que supone que el entramado institucional se encuentra concatenado al MIDEPLAN a través de los consejos regionalizados cantonalmente y sectorialmente con sectores privados, por lo que los objetivos, podrían constituirse en duplicidad.
- Respecto del artículo 3, indican que presenta problemas de seguridad jurídica, respecto de la referencia a “juntas de desarrollo integral cantonal”, puesto que evidentemente no se trata de las juntas para la generación de empleo que se

pretenden crear por la iniciativa, por lo que indican, que podría corresponder a una confusión entre las Asociaciones de Desarrollo Comunal, uniones cantonales y zonales, federaciones provinciales y regionales y confederación nacional de Asociaciones de Desarrollo. Por lo que recomiendan el replanteamiento.

- Respecto del numeral 4, se establece la importancia de dar mayor claridad en relación al establecimiento de competencias, como el enlace con los sectores productivos; la intermediación con juntas y las municipalidades con el sistema de banca para el desarrollo y los proyectos de inversión, dado que, al estar redactado tan genérico, podría generar roces con la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo.
- Respecto de la conformación de la junta cantonal, establece que deberá de realizarse un replanteamiento respecto del representante de la “administración municipal”, con el objetivo de brindar seguridad jurídica, ya que dicha designación corresponde al Consejo Municipal. Ahora en relación a los representantes de la Asociaciones de Desarrollo, es importante tomar en consideración que ya existen las uniones cantonales y zonales, federaciones provinciales y regionales. Ahora, respecto de la elección de los miembros de las cámaras empresariales, sugieren se realice un replanteamiento, que vaya más en la línea de lo aplicable actualmente en las juntas de salud.

En conclusión, el informe establece que el proyecto requiere un mayor replanteamiento, tanto por razones de fondo, como de técnica legislativa, con el fin de no generar una duplicidad de funciones por parte de los sistemas de elaboración del plan nacional de desarrollo. Además, de revisar el planteamiento de la personería jurídica instrumental, la dotación de recursos o presupuesto, puesto que la propuesta es omisa.

V.- CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, resuelve la rendición del presente **DICTÁMEN UNÁNIME NEGATIVO** sobre el Proyecto de Ley contenido en el expediente legislativo N°20.952, “*LEY CONSTITUTIVA DE LAS JUNTAS CANTONALES PARA GENERACIÓN DE EMPLEO*”

En consecuencia, los suscritos diputados recomiendan al Plenario Legislativo del archivo del expediente, toda vez que como se han planteado los entes consultados y el departamento de servicios técnicos, la propuesta de ley posee vacíos legales que pueden atentar con la autonomía municipal y generar espacios tales como las “*juntas cantonales*” que estarían realizando una dualidad funcional de tareas que actualmente ya se realizan diversas oficinas en las distintas municipalidades del país.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Carmen Chan Mora

Aracelly Salas Eduarte

Roberto Thompson Chacón

Daniel Ulate Valenciano

Ana Lucía Delgado Orozco

Ignacio Alberto Alpízar Castro

Luis R. Carranza Cascante

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Andrea Blanco Alfaro

Parte dispositiva: Guiselle Hernández